


RECHAZAN INSTALACIÓN DE FÁBRICA DE ASFALTO Y ADVIERTEN DAÑOS Y PERJUICIOS (AMPLIACIÓN Nº 1122)

Sr. Presidente
del Concejo Deliberante de Ushuaia
JUAN CARLOS PINO
S. _____ / _____ D.

Fecha:	04/08/17	Hora:	14:59
Número:	1129	Folio:	19
Expte. Nº			
Cirujano:			
Recibido:			

De nuestra mayor consideración:

Los vecinos del Barrio Altos del Mirador de Ushuaia, ante la información sobre afectación de terrenos, en la zona, para una factible instalación de una fábrica de asfalto, nos oponemos y rechazamos rotundamente tal iniciativa que afectaría la salud pública y el medioambiente.

I.- Al parecer algunos concejales y el Ejecutivo desconocen, que a pocos metros del predio que se le brindaría a una empresa, que fabrica asfalto, se encuentra una plaza donde concurren los niños y niñas de nuestro barrio. Por otra parte, tampoco se tuvo en cuenta que en Altos del Mirador viven alrededor de cien familias. Razón por lo que parecería que se nos ignora o hay indiferencia hacia los vecinos de este sector de la ciudad.

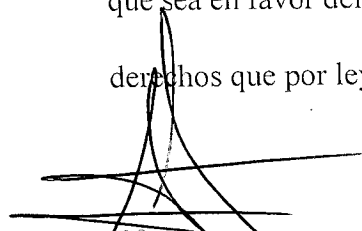
II.- Es cierto, que lamentablemente, habilitaron varios galpones, donde producen turba, otros que trabajan áridos, con lo que cada vez que corre viento se traslada una polvareda a las viviendas de los vecinos más cercanos y también se escuchan los ruidos molestos de las máquinas y las descargas, durante casi todo el día e inclusive hasta altas horas de la noche. Sobre ello, se hicieron varias denuncias en diversas oportunidades llamando a Defensa Civil, por no poder descansar.


III.- A estos inconvenientes que tenemos, ahora, se sumaría otro más perjudicial, y por ello es que rechazamos que se instale una fábrica de asfalto debido a los serios riesgos que producen en la salud de las personas y el daño al medio ambiente que ocasionaría si aprueban esto.


IV.- En tal sentido, advertimos sobre los daños y perjuicios que ocasiona el funcionamiento de una fábrica de asfalto y al respecto hay estudios realizados por distintas universidades de distintos países y publicaciones sobre las consecuencias de la contaminación con la sustancias tóxicas peligrosas y los problemas que generan estas fábricas, como "bronquitis", "cáncer e irritación severa en la piel", "problema en el sistema nervioso central", "daños en el hígado" y "problemas respiratorios", entre otros (para mayor ilustración acompañamos copias, a la presente, sobre las diferentes publicaciones sobre el tema, de EE.UU., México, España y Argentina).

V.- Asimismo, reiteramos que rechazamos la instalación de una fábrica de producción de asfalto por considerar grave la contaminación al medioambiente y por el riesgo de salud de todos los vecinos del sector. Por ello, apelamos a la responsabilidad social y deber de funcionario público que tiene desde el lugar que ocupa y que sea en favor del bien común de la comunidad.

Sin otro particular y haciendo reserva de los derechos que por ley nos corresponden, le saludamos muy cordialmente.


Eusebio GARCA
Bahía Ushuaia 4175


Gustavo Domil Gaj
DNI 18432755
Bahía Valentin 4271


Ana Zulemato Comas
DNI 17.183.432
Bahía Valentin 4271

P/D: Con diez copias y tres fotos

Walter Sobrel
20.370.228
BAHIA VALENTIN 4208

Bahia
B. Sloggett 390
Bahia Wilda Luis

Lorenzo Oms
10847089
BAHIA SLOGGETT 3925

COUDERC DAUW.
DNI 23053.108
BAHIA SLOGGETT 3925

Miguel A. Pessolani
B. Sloggett 3945
16519625

ELDA VALLADA
B. Sloggett 3945
93554757

JORGE COUDERC
DNI 5.515.201
BAHIA SLOGGETT 3925

Sebastian A. Pri
20581393
B° Combareres 41.

ALDINA VEGA
28502708.
B. GUSTAVES 4

CRIVELLINI FEDERICA
DNI 24.436.943
BAHIA COMBARERES 181

Costelari Maria Flaminia
DNI 24.697.437
Bahia Combareres 181

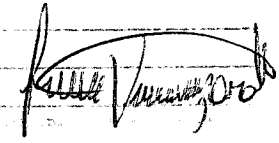
Felix Monica Patricia
23528039
Bahia Combareres,
169

Fabian G. Arevalo
DNI 24109115
Bahia Combareres 169

15657597

ADVIERTEN DAÑOS Y PERJUICIOS

Sr. Presidente
del Concejo Deliberante de Ushuaia.
Juan Carlos Pino
S. _____ / _____ D.

01/09/17 11:30
1122 7


De nuestra mayor consideración:

Los vecinos del Barrio Altos del Mirador, ante la información sobre afectación de terrenos, en la zona, para una factible instalación de una fábrica de asfalto, nos oponemos y rechazamos rotundamente tal iniciativa que afectaría la salud pública y el medioambiente.

I.- Al parecer algunos concejales y el Ejecutivo desconocen, que a pocos metros del predio que se le brindaría a una empresa, que fabrica asfalto, se encuentra una plaza donde concurren los niños y niñas de nuestro barrio. Por otra parte, tampoco se tuvo en cuenta que en Altos del Mirador viven alrededor de cien familias. Razón por lo que parecería que se nos ignora o hay indiferencia hacia los vecinos de este sector de la ciudad.

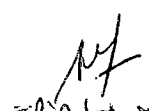
II.- Es cierto, que lamentablemente, habilitaron varios galpones, donde producen turba, otros que trabajan áridos, con lo que cada vez que corre viento se traslada una polvareda a las viviendas de los vecinos más cercanos y también se escuchan los ruidos molestos de las máquinas y las descargas, durante casi todo el día e inclusive hasta altas horas de la noche. Sobre ello, se hicieron varias denuncias en diversas oportunidades llamando a Defensa Civil, por no poder descansar.


III.- A estos inconvenientes que tenemos, ahora, se sumaría otro más perjudicial, y por ello es que rechazamos que se instale una fábrica de asfalto debido a los serios riesgos que producen en la salud de las personas y el daño al medio ambiente que ocasionaría si aprueban esto.


IV.- En tal sentido, advertimos sobre los daños y perjuicios que ocasiona el funcionamiento de una fábrica de asfalto y al respecto hay estudios realizados por distintas universidades de distintos países y publicaciones sobre las consecuencias de la contaminación con la sustancias tóxicas peligrosas y los problemas que generan estas fábricas, como "bronquitis", "cáncer e irritación severa en la piel", "problema en el sistema nervioso central", "daños en el hígado" y "problemas respiratorios", entre otros (para mayor ilustración acompañamos copias, a la presente, sobre las diferentes publicaciones sobre el tema, de EE.UU., México, España y Argentina).

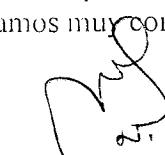
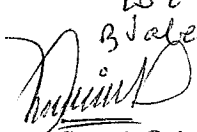
V.- Asimismo, reiteramos que rechazamos la instalación de una fábrica de producción de asfalto por considerar grave la contaminación al medioambiente y por el riesgo de salud de todos los vecinos del sector. Por ello, apelamos a la responsabilidad social y deber de funcionario público que tiene desde el lugar que ocupa y que sea en favor del bien común de la comunidad.


Sin otro particular y haciendo reserva de los derechos que por ley nos corresponden, le saludamos muy cordialmente.


Indon, de bar.
DNI 27022511
260 Flores 210
En cala Contes
72 704 895


FABIO A. BARRIENI
DNI N° 52766236


MARTÍN D. BARRIENI
DNI 34329468


D. S. S. S.
20273117
B. Valerín 4152

Carmen Mirasol


MERCEDES GLADYS
DNI 14294606
Bohía Volentia 4135

~~Signature~~
MARCOS ENRIQUE
DNI 13880351
B. VALENTIN 4135
MARIA CECILIA 9464046
BAHIA VALENTIN 4128

~~Signature~~
Pablo Lopez
DNI 17642847
2º Valentin 4175 DPT
Eduardo
DNI 29672562
BAHIA BROWN 4140

~~Signature~~
DANIELA CECILIA
DNI 33646192
B. VALENTIN 4220
Schmidt Sandra
DNI 36.016.856
BAHIA BROWN 4140
Diana Falcón
Bahia Valentin 403
3800864

~~Signature~~ A. 159-179 - Bahio Brown 4160. SANDRA Beatriz Lora

Jawis Laura C ~~Signature~~ 20172944 B. Brown 4187

~~Signature~~
MARCOS S. SANCHEZ
23.534.809
B. BROWN 4241

~~Signature~~
MARCE ANA B
26342533
B. BROWN 4241

~~Signature~~
MARIA E. GIMENEZ
dmi 23 94 301
B. Valentin 4092
ANEMANIA Jimenez.
Alle. 16932983
BAHIA VALENTIN 3978

~~Signature~~ Jorge E. Lopez 8.252255 Bahia Valentin 3990.

Telmo Silvio - 23368346. Belie Valentin 4011
M. Illereth
DNI 31342442
B. Valentin 4221 DPT

~~Signature~~
DNI 26478257
Bahia Valentin 4162

2149567
~~Signature~~
Birnbruchner Valeria
DNI 25340128
B. Relegado 4124

~~Signature~~
MORABIL VESTIB.
DNI 18493776
B. Valentin 3978

3963
~~Signature~~
ARAGON W.
28222650
B. VALENTIN 46

~~Signature~~
Seizuer Nestor
BAHIA CROSSLEY 246
DNI 14680720

~~Signature~~
CHIARADIA FLORENCIA
27.551430
B. BROWN 4175

~~Signature~~
21730271
Bahia Valentin 4011

~~Signature~~
MINOLE
13985264
Brown
4233

~~Signature~~
MARCOS LUIS
27.270528
BAHIA VALENTIN 46

~~Signature~~
ALICIA GONZALEZ
D. N. F. B. VALENTIN 41222
16537187

~~Signature~~
VILLAGRA CLAUDIA
22 994536 BAHIA RELEGADA 4088

~~Signature~~
CASTADI
27.954.340
BAHIA VALENTIN
4121



USHUAIA, 15 OCT 2014

VISTO el expediente N° CD-9205-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se prohíbe la instalación y habilitación de plantas fijas o móviles de elaboración de hormigón en la Sección F, Macizo 1A del barrio San Vicente de Paul, en relación a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano con respecto a dicha zona, por los efectos ambientales nocivos que produce dado su proximidad a instalaciones educativas, de salud y viviendas particulares.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 320 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4700, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se prohíbe la instalación y habilitación de plantas fijas o móviles de elaboración de hormigón en la Sección F, Macizo 1A del barrio San Vicente de Paul, en relación a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano con respecto a dicha zona, por los efectos ambientales nocivos que produce dado su proximidad a instalaciones educativas, de salud y viviendas particulares. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1682 /2014.-

am.
del
e

JUAN MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANGEL FIGUEROA
Jefe de Gestión Archivística
D.L. 1100 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

FEDERICO SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 15 OCT 2014

VISTO el expediente N° CD-9205-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se prohíbe la instalación y habilitación de plantas fijas o móviles de elaboración de hormigón en la Sección F, Macizo 1A del barrio San Vicente de Paul, en relación a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano con respecto a dicha zona, por los efectos ambientales nocivos que produce dado su proximidad a instalaciones educativas, de salud y viviendas particulares.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 320 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4700, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se prohíbe la instalación y habilitación de plantas fijas o móviles de elaboración de hormigón en la Sección F, Macizo 1A del barrio San Vicente de Paul, en relación a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano con respecto a dicha zona, por los efectos ambientales nocivos que produce dado su proximidad a instalaciones educativas, de salud y viviendas particulares. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1682 /2014.-

am.
del
e

Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestion Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe Comisión Ejecutiva
D.L. 1.700 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Eduardo SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Las Tapias: Denuncian contaminación por fabrica de asfalto en Boca del Río.

07/23/2016 Carlos Bogossian Boca del Rio, Denuncian contaminación por fabrica de asfalto en Boca del Río., Las Tapias, Traslasierra

Sergio Enrique Salas vecino de la región denunció en las redes sociales la contaminación que produciría una fábrica de asfalto a metros del Dique Nivelador Boca del Río. Las fotos son elocuentes y la incredulidad inmensa, de que se pueda haber habilitado en uno de los últimos reductos del bosque autóctono en la zona, un emprendimiento de este tipo. Ojala las autoridades competentes analicen la situación y tomen cartas en el asunto.

El reclamo

“Esta fábrica de asfalto ubicada en Boca Del Río, las Tapias, departamento San Javier cubre el cielo de humo negro irrespirable.

Tal es la cantidad de humo que es visible incluso desde el camino de Altas Cumbres.

Boca Del Río es un pequeño rincón turístico que se ve completamente arruinado por este accionar irresponsable.

Ya le comuniqué hace casi un año y lo pudieron comprobar personalmente, funcionarios de la Secretaría de ambiente y de la Policía ambiental , sin que hasta ahora se haya hecho absolutamente nada.

Espero que tomen cartas en el asunto”.

Vecinos de Chamical denuncian fábrica de asfalto, que sería del intendente Daniel Elias

Vecinos del barrio Angel Vicente Peñaloza denuncian contaminación de una fábrica de asfalto. Trabajan de noche por el humo, y aseguran que es imposible vivir por el olor.

Las denuncias de los vecinos se multiplicaron por las condiciones de la fábrica que según especialistas, no reúne las condiciones ni permisos en medio ambiente.

“No se puede vivir así, el humo en la mayoría de las veces baja al barrio y zonas aledañas y el olor es insoportable, tenemos que cerrar las ventanas con estos calores, esta situación la hemos reclamado, y nadie hace nada”, enfatizaron.

Según la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de EE.UU., las plantas de procesamiento de asfalto, están dentro de las principales fuentes de contaminación del aire, contándose entre ellos con formaldehído, exano, fenol, materia orgánica policíclica y tolueno. Además, las labores de transporte y almacenamiento hacen que se liberen “compuestos orgánicos volátiles, hidrocarburos aromáticos policíclicos y partículas condensadas muy finas”.

Asimismo, pueden producir humos, gases y vapores conteniendo sustancias letalmente tóxicas, como el sulfuro de hidrógeno, arsénico, benceno, cadmio y se cita como muy peligrosos la presencia en el procesamiento de solventes como tolueno, xileno y nafta, además de estireno, asbestos, sílice y hule reciclado.

La exposición a tales sustancias tóxicas presentes en el aire, puede causar cáncer, problemas en el sistema nervioso central, lesiones hepáticas, problemas respiratorios e irritación de la piel”, informándose además de dolor de cabeza, tos, mareos y náuseas, aparte de que en animales de experimentación se demostraron efectos en los procesos reproductivos, defectos en recién nacidos y problemas en el sistema inmunológico.

El asfalto, originalmente sólido o semisólido, es mezclado con solventes para hacerlo más líquido, usando para ello solventes venenosos como la nafta, el tolueno y el xileno, aparte de otras sustancias químicas usadas como pegamentos que a veces contienen estireno (un tóxico que puede producir daños en el sistema nervioso), asbesto y sílice, ambos relacionados con enfermedades respiratorias.

El Federal online - 06-02-2017

LEY N° 237

MEDIO AMBIENTE: PROHIBICION DE DESCARGA DE EFLUENTES RESIDUALES SOLIDOS, LIQUIDOS O GASEOSOS, QUE CONTAMINEN EL AIRE O LAS AGUAS.

Sanción: 23 de Octubre de 1984.

Promulgación: 15/11/84. D.T. N° 3104.

Publicación: B.O.T. 26/11/84.

Artículo 1°.- La presente Ley; tiene aplicación en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Prohíbese a las reparticiones estatales, entidades públicas y privadas y particulares, la descarga de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos, de cualquier origen, a la atmósfera, canalizaciones, acequias, ríos y toda otra fuente, curso o receptor de agua, superficial o subterránea, o marino que signifique contaminación del aire o de las aguas, sin previo tratamiento de depuración o neutralización, que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población, flora, fauna, terrestre y/o marina.

Artículo 3°.- Queda prohibido el desagüe de líquidos residuales a la calzada y sólo se permitirá la evacuación de las aguas de lluvia hacia los conductos pluviales.

Artículo 4°.- Las autorizaciones de descargas residuales afluentes, cursos o cuerpos receptores de agua, concedidas o a concederse, serán de carácter provisorio y estarán sujetos por su índole a modificaciones que por razones de interés público exijan los organismos competentes en la materia.

Artículo 5°.- Ningún establecimiento industrial podrá ser habilitado, o iniciar sus actividades, ni aún en forma provisoria, sin la previa autorización de habilitación correspondiente, y la aprobación de las instalaciones de provisión de agua, y de los efluentes residuales industriales.

Artículo 6°.- Ningún ente, en el ámbito del Territorio Nacional está autorizado a extender certificados de terminación y habilitación de establecimientos, inmuebles o industrias, cuando evacuen efluentes, sin la correspondiente certificación de la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, en su carácter de ente fiscalizador de la correcta aplicación de esta Ley.

Artículo 7°.- Las Municipalidades ejercerán la inspección necesaria para el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, como así también ejercerán de oficio, y por cuenta de los propietarios, los trabajos indispensables para evitar perjuicios o neutralizar la peligrosidad de los efluentes, cuando estos rehusaren hacerlo, procederá asimismo si fuere necesario, a la clausura de locales o lugares donde existieren dichos perjuicios o se manifestare la peligrosidad aludida supra.

Artículo 8°.- Las multas aplicadas serán imputadas a obras de saneamiento urbano exclusivamente, siendo autoridades de aplicación los entes que se autorizarán a tal efecto.

Artículo 9°.- Cuando por aplicación de la presente Ley, se disponga la clausura de los desagües industriales, dicha medida implicará la suspensión preventiva de las actividades del establecimiento en cuestión.

Artículo 10.- A partir de la promulgación de la presente Ley, se fijará un plazo de un (1) año a todos aquellos establecimientos que se encontraren en infracción a la presente Ley, para ajustarse a lo que la misma prescribe.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo Territorial por intermedio del Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda reglamentará en el área competente la presente Ley en un término de treinta (30) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- De forma.

Vecinos de Huerta Grande frenan temporalmente la Instalación de una Planta de Asfalto

La Ordenanza y planificación para establecer dicha planta les habría llevado solo 3 días de discusión parlamentaria. Los vecinos no fueron notificados en ningún momento. Su instalación estaría suspendida temporalmente

(Huerta Grande) – Sandra Carrasco integrante de la agrupación de vecinos autoconvocados de Huerta Grande contó a Centenario detalles sobre el insólito hecho: “Nos enteramos prácticamente de casualidad por un vecino que pasó por un terreno de la ciudad donde se vio, de repente, mucho movimiento y empezamos a averiguar qué pasaba. Primero, con las averiguaciones pensamos que se trataba de una cementera pero luego dimos en que se trataba de una planta de asfalto” comenzó diciendo Carrasco.

“Al tiempo, dimos con una concejal que nos comenta que el 31 de enero habían tenido sesión extraordinaria con respecto a este tema, audiencia pública que nadie se enteró por ningún medio. Allí se firmó una Ordenanza donde se autorizaba un polo industrial que comprendía dicho terreno. Seguimos averiguando y comenzamos a enterarnos de todo”.

“El 1 de febrero, al día siguiente, se le otorgó a la empresa CAVICOR S.A un certificado de No Inundabilidad de los terrenos, apto para comenzar el proyecto firmados por el Secretario de Hacienda y el Intendente Municipal y ese mismo día también se promulgó la Ordenanza hablada hacía 3 días atrás, sin mencionar que la empresa ya tenía listos todos los papeles de habilitación de la fábrica para presentar anexando, además, un estudio de impacto ambiental del terreno. En 3 días sucedió todo esto y nosotros nos enteramos 15 días después”.

Y siguió: “Inmediatamente cuando nos pusimos al día de todo lo que estaba sucediendo a espaldas de los vecinos nos autoconvocamos para ver si podíamos hacer algo al respecto. Empapados en el tema, nos reunimos nosotros en conjunto con integrantes de la futura fábrica a plantarse en Huerta Grande. Resumiendo, no nos dio ningún tipo de explicación en cuanto a tiempos, ni nos explicó el escueto estudio de impacto ambiental hecho por la misma empresa, lo cual nos pareció ilógico. Todo esto nos dio más que razones para pedir la derogación de la Ordenanza”.

“Ante la inminente instalación de una planta de asfalto de la empresa CAVICOR S.A. en nuestro pueblo, Huerta Grande, Córdoba, violando todas las normas de protección ambiental, vecinos autoconvocados exigimos a las autoridades municipales y provinciales la inmediata rescisión de cualquier contrato que se hubiera firmado en representación de la población de Huerta Grande...” Así comienza la petición entregada en mano al Intendente de la ciudad por parte de los vecinos.

“Queremos informar tanto a vecinos interesados no informados como a cualquier persona que todo lo expuesto está amparado por toda la documentación fehaciente y respaldatoria”, agregó Carrasco.

“Ese mismo día de la reunión, viendo que no nos explicaban ni esclarecían la situación, pedimos con más énfasis la derogación por escrito de la Ordenanza. Esperamos mucho tiempo esa noche hasta que finalmente se presentó el presidente del Concejo con los papeles en mano. Por ahora es sólo una batalla ganada, que la ganó el ambiente, veremos qué pasa”, Concluyó Carrasco.

Centenario.com
27-02-2017

¿Provoca contacto con el humo del asfalto pérdidas importantes de capacidad respiratoria?

Los casos de los trabajadores no fumadores levantan sospechas

GUSTAVO RAGA*

La lucha por mejorar los equipos de protección individual frente al estrés térmico que padecen los trabajadores del asfalto ha sido ingente y aún muchas empresas no han alcanzado los mínimos admisibles. Pero, además, ahora se abre un nuevo frente: pérdidas graves de capacidad respiratoria.

El asfalto es uno de los materiales más antiguos que se vienen utilizando en ingeniería. Se puede encontrar en cuencas naturales, aunque en la actualidad el asfalto se obtiene, mayormente, de la destilación fraccionada del petróleo. La proporción de químicos que componen el asfalto varía en función del crudo. Puede contener compuestos alifáticos, alcanos cíclicos, hidrocarburos aromáticos y compuestos heterocíclicos que presentan átomos de nitrógeno, oxígeno y azufre. Los humos de asfalto son la nube de partículas que se produce cuando se calienta y aplica el asfalto. Estos humos son el entorno de trabajo habitual de un buen número de operarios de obras públicas. Es evidente que inhalar los humos del asfalto es perjudicial para la salud, de ahí que, desde principios de 2004 hasta la fecha, el valor límite ambiental de exposición a humos de asfalto haya sido dividido por 10, reduciéndose de 5 mg/m³ hasta 0,5 mg/m³.

Sabemos que en la mezcla de químicos que componen el asfalto pueden existir compuestos cancerígenos, aunque la evidencia científica sobre la carcinogenicidad de los humos de asfalto es todavía limitada. Sin embargo, están bien documentados otros efectos como la irritación de piel (dermatitis, queratosis, etc.), ojos y mucosas, alteraciones del tracto respiratorio inferior (tos, falta de aliento, sibilancias), náuseas, dolor de estómago, dolores de cabeza y fatiga y cambios en la función pulmonar y bronquitis.

Los trabajadores enferman

Hasta la fecha, el tabaco había sido considerado el responsable de un buen número de enfermedades respiratorias entre los trabajadores del asfalto. Como el hábito de fumar estaba muy extendido, en pocos casos nos habíamos preguntado qué responsabilidad tiene la inhalación de los humos de asfalto en el desarrollo de patologías respiratorias. Un menor consumo de tabaco y los avances en salud laboral nos han llevado a mirar la realidad con otros ojos y han aparecido casos preocupantes.

En tan sólo un año, atendiendo a los resultados de la vigilancia de la salud, hemos detectado varios casos de compañeros que resultan sospechosos. Uno de ellos, un varón de 43 años de edad, que no ha fumado nunca pero lleva más de 20 años extendiendo asfalto caliente, ha perdido más de un 40% de capacidad pulmonar. Pruebas recientes permiten descartar un origen alérgico de su patología. Otro trabajador que sí es fumador y padece una reducción de la capacidad respiratoria muy seria ha sido alertado por su médico de cabecera sobre el posible origen profesional de su enfermedad. A este trabajador se le ha practicado una biopsia pulmonar, encontrándose dos tipos de alquitrán en sus pulmones, uno típico del tabaco y otro distinto. Ante tal situación hemos empezado a recoger las espirometrías de los trabajadores y a demandar un protocolo preventivo a medicina del trabajo. Nuestra sorpresa ha sido mayúscula cuando la respuesta del médico del trabajo es que "no sabe qué hacer". Los trabajadores no estamos dispuestos a conformarnos con eso y si no se producen avances, "enviaremos a analizar las mucosidades de los compañeros que cuando se suenan tras la jornada laboral dejan negros los pañuelos de papel".

De momento nuestra empresa ha realizado mediciones higiénicas ambientales, una acción que inicialmente no estaba contemplada entre las medidas preventivas. El resultado de las mediciones muestra la necesidad de introducir cambios en las condiciones de trabajo. A pesar de que se realizaron en un día y en un espacio muy favorables (a principios de diciembre de 2009, en una calle abierta y con vientos muy suaves), observamos que dos de los cuatro puestos de trabajo analizados presentan valores de exposición inaceptables.

Nos referimos al peón reglista y al regador/palista. El peón reglista va subido a la regla de extendido de asfalto para tomar medidas continuas de la capa de asfalto extendida. El regador se en carga de regar manualmente la superficie a asfaltar, con ayuda de una lanza conectada por una manguera a la cuba de riego asfáltico. Como palista, abastece manualmente de pequeñas cantidades de material para suplir defectos durante el extendido y vigilar que los límites del mismo se realicen correctamente.

La concentración en aire de humos de asfalto en esta evaluación para los puestos de reglista y regador/palista supera el valor límite ambiental establecido en el documento de Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2010, publicado por el INSHT, siendo dos y tres veces mayores respectivamente para estos puestos, lo cual significa que la empresa debería tomar acción inmediata para reducir esta exposición. Estos valores muestran exclusivamente los datos obtenidos mediante un muestreo ambiental, sin considerar la exposición vía dérmica, lo cual significa que la exposición total podría ser incluso mayor. La situación exige medidas concretas en las empresas y una campaña preventiva a nivel sectorial, pues no podemos permitir que dentro de 20 años se reproduzcan con los humos de asfalto casos tan desgraciados como el del amianto.

* Gustavo Raga es delegado de prevención en Asfaltos Guerola S.A. y secretario general de la sección Comarcas Centrales de FECOMA-CCOO País Valencià.

Valoraciones muy deficientes

RUTH JIMÉNEZ

La complejidad de estas mezclas bituminosas y la falta de información exacta en las fichas de datos de seguridad dificultan la valoración de la exposición a humos de asfalto. Existen varios métodos para determinar la concentración de humos de asfalto y para hidrocarburos policíclicos aromáticos, aunque no siempre son empleados de manera adecuada en las evaluaciones. Requieren unas condiciones adecuadas de medición, equipo, conservación de muestra y manipulación que no siempre se realizan por los servicios de prevención, pudiendo así producirse alteraciones en las muestras recogidas. Además, los informes apenas recogen información sobre los métodos de muestreo, criterios para la selección de los mismos, cuando existen varias posibilidades, y resultados de los análisis del laboratorio. En general, las evaluaciones de riesgo, o los informes higiénicos de exposición a humos de asfalto, aportan entre poco o nada para reducir o eliminar la exposición. No solamente fallan en la aplicación de los métodos de medición, sino que además fallan en la propia evaluación. Por ejemplo, muy pocos informes valoran la exposición vía dérmica que se produce durante la exposición y la posible entrada de contaminantes a través de la piel, simplemente se limitan a hacer una valoración de la exposición por inhalación. Tampoco suelen tener en cuenta las condiciones climatológicas y cómo éstas podrían afectar al proceso de muestreo. Las mediciones deberían planificarse para que ocurrieran en las condiciones más desfavorables de exposición, tal y como recomienda la normativa existente o estándares como la Norma UNE-EN 689 sobre atmósferas en el lugar de trabajo. La mayoría de ellas no establece una estrategia de medición, valoración cualitativa y cuantitativa. Y, lo que es peor, no cuentan con la participación de los trabajadores y trabajadoras, ni incluyen la entrevista con los trabajadores que permita valorar la situación de salud de los trabajadores afectados. Generalmente, dicha participación se limita a la colaboración del trabajador o trabajadora para colocarle la bomba de muestreo. En relación a las medidas de prevención y de control, si aparece alguna en los informes, pero no suelen ser específicas, viables o se limitan únicamente a la recomendación de uso de equipos de protección individual, y en numerosos casos ni siquiera se sabe recomendar dicho equipo para la exposición a humos de asfalto, limitándose a recomendar mascarillas para humos, sin dar mayor explicación sobre el grado de protección que deben proporcionar para partículas y para vapores orgánicos.

Porexperiencia.com

Problemas de salud de las fábricas de asfalto

Escrito por Eric Bagai | Traducido por Blas Isaguirres
Problemas de salud de las fábricas de asfalto
Asfalto. (asphalt texture image by MAXFX from Fotolia.com)

Una planta de asfalto se utiliza para la fabricación de un líquido viscoso negro, pegajoso y semisólido llamado "asfalto". La principal aplicación de asfalto es en la industria de la construcción donde se utiliza para pegar ingredientes que componen la carretera. Este material se llama concreto asfáltico. Se utiliza para pavimentar las calles, estacionamientos y carreteras de todo el mundo. Las fábricas de asfalto se clasifican en tres grupos: calentador de proceso por lotes, semi-continuas y continuas. Las fábricas de asfalto pueden causar problemas de salud a personas que viven cerca de ellos.

Toxicidad

Las fábricas de asfalto emiten vapores que se sabe que contienen toxinas. Varias agencias del gobierno, incluida la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. (EPA), han hecho declaraciones acerca de las plantas de procesamiento de asfalto y otras instalaciones de fabricación de asfalto que arrojan contaminantes del aire como el hexano, el fenol, materia orgánica policíclica, formaldehído y tolueno. La exposición a estas sustancias tóxicas peligrosas puede causar varios problemas del sistema nervioso central, así como daños en el hígado, problemas respiratorios, cáncer e irritación severa de la piel.

Efectos cancerígenos

Los camiones que transportan asfaltos hacia y desde las plantas de asfalto están expuestos a productos químicos como hidrocarburos aromáticos policíclicos, así como otras partículas condensadas muy finas. Las pruebas realizadas por el departamento de Salud y Servicios para Personas Mayores de New Jersey han demostrado que los hidrocarburos policíclicos pueden ser cancerígenos para los humanos. Estos camiones parecen ser una fuente del problema. Ellos tiran grandes cantidades de emisiones que han sido consideradas perjudiciales para la salud humana. Otro estudio llevado a cabo por la agencia de Nueva Jersey dice que los humos que salen de una planta de asfalto "pueden causar sibilancias, tos, dolor de cabeza, náuseas y, en algunos casos, irritación severa de la piel".

Bienes raíces y problemas de salud

Las investigaciones realizadas por la Blue Ridge Environmental Defense League, ha revelado que la creación de plantas de procesamiento de asfalto cerca de plazas residenciales ha disminuido el valor de los bienes inmuebles en un 50 por ciento. Esto se debe a que ha habido un aumento promedio de casi el 20 por ciento de los problemas de salud como presión arterial alta, problemas de sinusitis, dificultad para respirar y dolores de cabeza severos. Las cuestiones de salud relacionadas con fábricas de asfalto han dado lugar a controversias, con diferentes lados encontrando razones a favor y en contra de la producción de asfalto en algunas zonas.

eHow en español

Impacto ambiental de las plantas de asfalto

Se les veía como un lugar antiestético que a veces emitían oscuros gases malolientes, que atraían un tránsito intenso de grandes camiones llevando o
by Dr. Freddy Pacheco (Catedrático UNA)Ago 12, 2009

Durante muchos años los habitantes de Costa Rica, aunque molestos algunos por la degradación del paisaje y disminución de la calidad del aire provocados por la operación de plantas procesadoras de asfalto en sus vecindarios, no conocieron las amenazas a su salud que éstas escondían.

Se les veía como un lugar antiestético que a veces emitían oscuros gases malolientes, que atraían un tránsito intenso de grandes camiones llevando o trayendo materias primas o productos elaborados, muchas veces obstaculizando el tránsito fluido que una vez tuvieran, pero nada más. No había nada que temer, o al menos así les habían hecho creer.

Sin embargo, con el desarrollo de las nuevas tecnologías de información encabezadas con la Internet, eso ha cambiado notablemente. Ese material negro y pegajoso de olor penetrante, es producto de un proceso altamente contaminante que no puede soslayarse más por nuestras autoridades ambientales y de salud. Se estima que una planta con capacidad para producir 130 toneladas por hora produce al menos 312.000 toneladas de asfalto al año, si trabajara solo 200 de los 365 días. Cálculos hechos en los Estados Unidos perfectamente aplicables en nuestro país, nos dicen que una planta de ese tamaño emitiría 76.300 kilogramos de contaminantes gaseosos por año, y aquí en Costa Rica las hay de mayores dimensiones.

No ha de sorprender pues que según la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos, las plantas de procesamiento de asfalto y las fábricas de producción de techos con ese material, están dentro de las principales fuentes de contaminación del aire, contándose entre ellos con formaldehído, exano, fenol, materia orgánica policíclica y tolueno. Además, las labores de transporte y almacenamiento hacen que se liberen “compuestos orgánicos volátiles, hidrocarburos aromáticos policíclicos y partículas condensadas muy finas”.

Asimismo, pueden producir humos, gases y vapores conteniendo sustancias letalmente tóxicas, como el sulfuro de hidrógeno, arsénico, benceno, cadmio y se cita como muy peligrosos la presencia en el procesamiento de solventes como tolueno, xileno y nafta, además de estireno, asbestos, sílice y hule reciclado. Según la organización ambientalista Blue Ridge Environment Defense League (BREDL) en estudios relacionados con el impacto adverso sobre el valor de las propiedades y la salud de los residentes cercanos a las plantas, en un radio de menos de 2 km, documentaron pérdidas de hasta un 56% en el precio de los inmuebles, aparte de que cerca del 50% de los residentes experimentaron deterioro evidente en su salud a partir del momento en que las plantas iniciaron su operación. Las enfermedades más frecuentes fueron alta presión arterial (18%), sinusitis (18%), dolor de cabeza (14%) y problemas respiratorios (9%). Para la citada agencia federal estadounidense (EPA): “La exposición a tales sustancias tóxicas presentes en el

aire, puede causar cáncer, problemas en el sistema nervioso central, lesiones hepáticas, problemas respiratorios e irritación de la piel”, informándose además de dolor de cabeza, tos, mareos y náuseas, aparte de que en animales de experimentación se demostraron efectos en los procesos reproductivos, defectos en recién nacidos y problemas en el sistema inmunológico.

El asfalto, originalmente sólido o semisólido, es mezclado con solventes para hacerlo más líquido, usando para ello solventes venenosos como la nafta, el tolueno y el xileno, aparte de otras sustancias químicas usadas como pegamentos que a veces contienen estireno (un tóxico que puede producir daños en el sistema nervioso), asbesto y sílice, ambos relacionados con enfermedades respiratorias.

En fin, muy respetuosamente llamamos la atención a las instituciones que como la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA) y el Ministerio de Salud, tienen la gran responsabilidad de tomar en cuenta estos nuevos elementos a la hora de otorgar viabilidades ambientales y permisos de funcionamiento para la construcción y funcionamiento de plantas de asfalto. Instituciones que más bien deberían actuar precautoriamente emitiendo directrices en que se prohíba la ubicación de éstas cerca de viviendas, escuelas y cualquier otro lugar frecuentado por habitantes que pudieren verse afectados.

Semanario de la Universidad (UNA)

Asfalto contaminante

Debido a que se trata de químicos volátiles elaborados a partir de derivados del petróleo, pueden contribuir a reacciones químicas que producen contaminantes

Según expertos del Instituto Nacional de Salud y Seguridad Ocupacional, de Estados Unidos, la preocupación mostrada por algunos pobladores de zonas urbanas, en relación con los vapores contaminantes que pueden desprenderse del asfalto en días muy calurosos es infundada. En ese sentido, el organismo indica que los riesgos para la salud de las personas están mayoritariamente asociados con la fabricación y aplicación de este recubrimiento.

Asimismo, la Agencia de Protección Ambiental, del vecino país del norte, indica que en general el asfalto emite mayor cantidad de vapores mientras más fresco se encuentra. Así, bajo determinadas circunstancias, contribuye a incrementar los niveles de "smog", incluso transcurrido un año de haber sido colocado.

Algunos tipos de asfalto contienen solventes que lo licúan para permitir su aplicación en frío para el recubrimiento de carreteras, por ejemplo. Debido a que se trata de químicos volátiles elaborados a partir de derivados del petróleo, pueden contribuir a reacciones químicas que producen contaminantes, por ello son pocas las áreas en las que se emplea este compuesto.

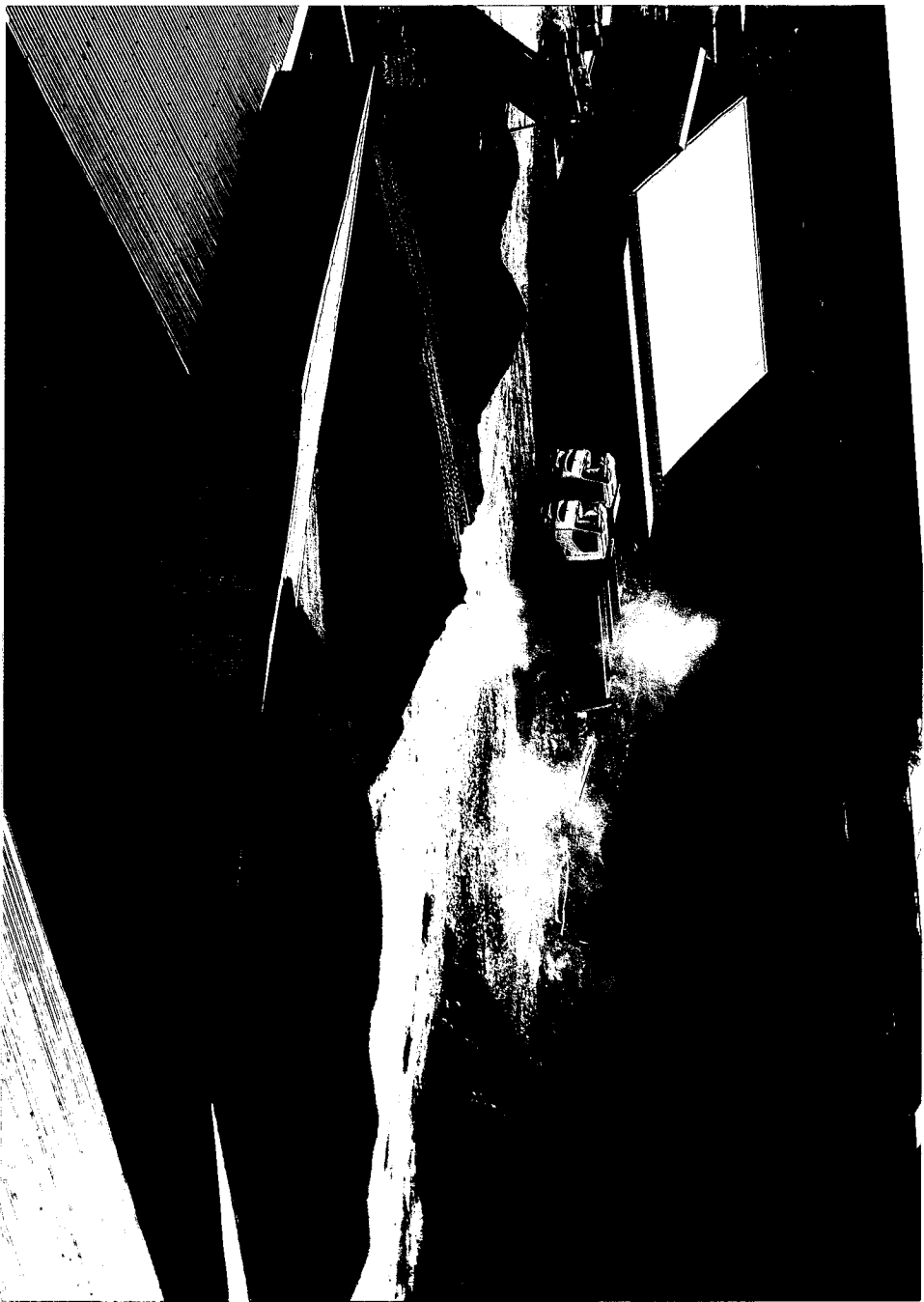
En realidad el problema que representa el recubrimiento de asfalto en las ciudades tiene que ver más con la absorción de este material que con problemas de salud para las personas que habitan en zonas urbanas.

De hecho los estudios que se han realizado en aquellos involucrados en los procesos de fabricación y colocación del asfalto, aún no son concluyentes en cuanto a la relación que existe entre dicha actividad y el desarrollo de enfermedades crónicas como bronquitis y otras degenerativas, com el cáncer. (The New York Times).

Estudio Universitario - Universia- Secc. Educación-
22 de febrero de 2006



2



Empresas de Añidos

1

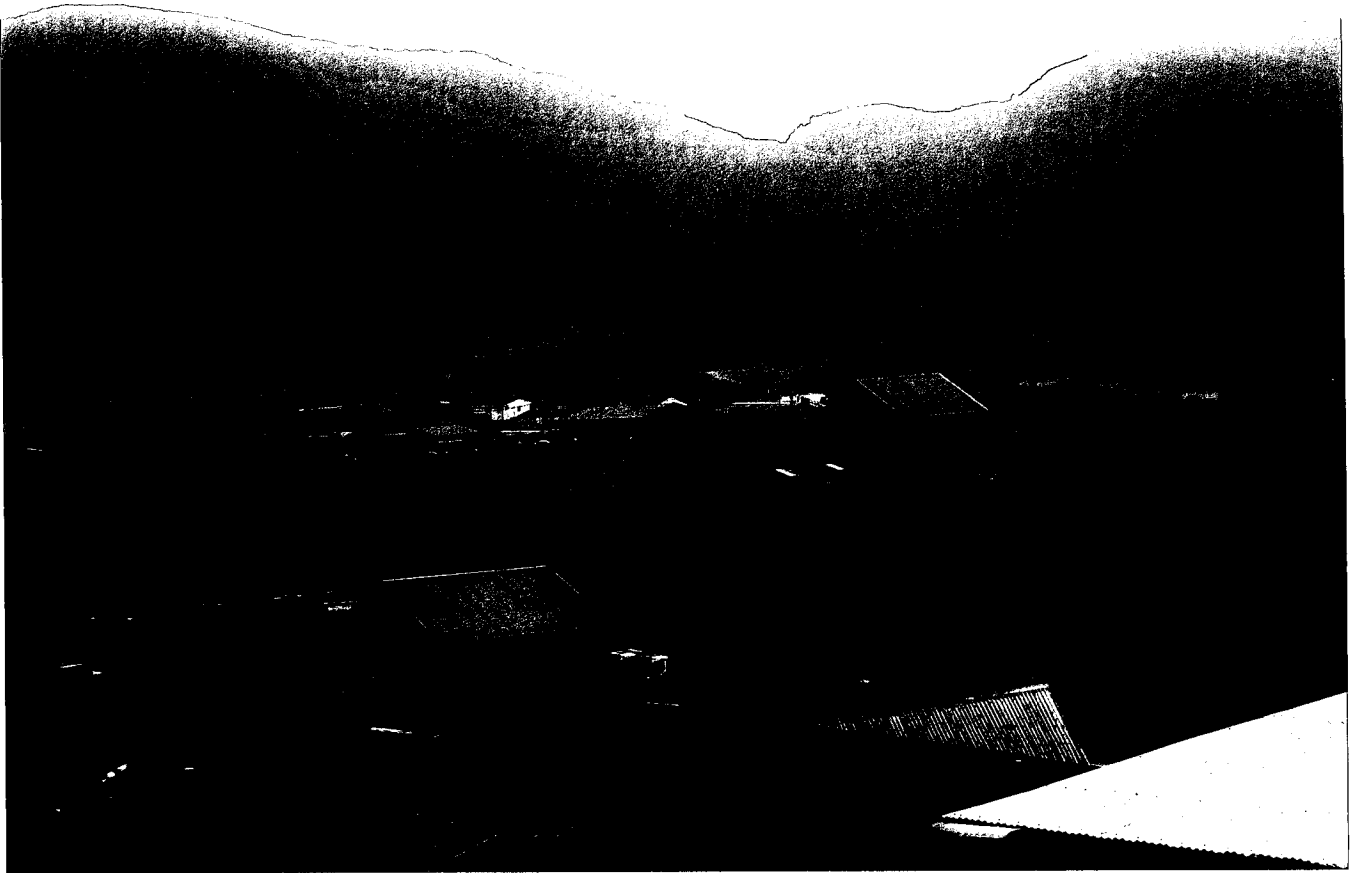
37



J



5

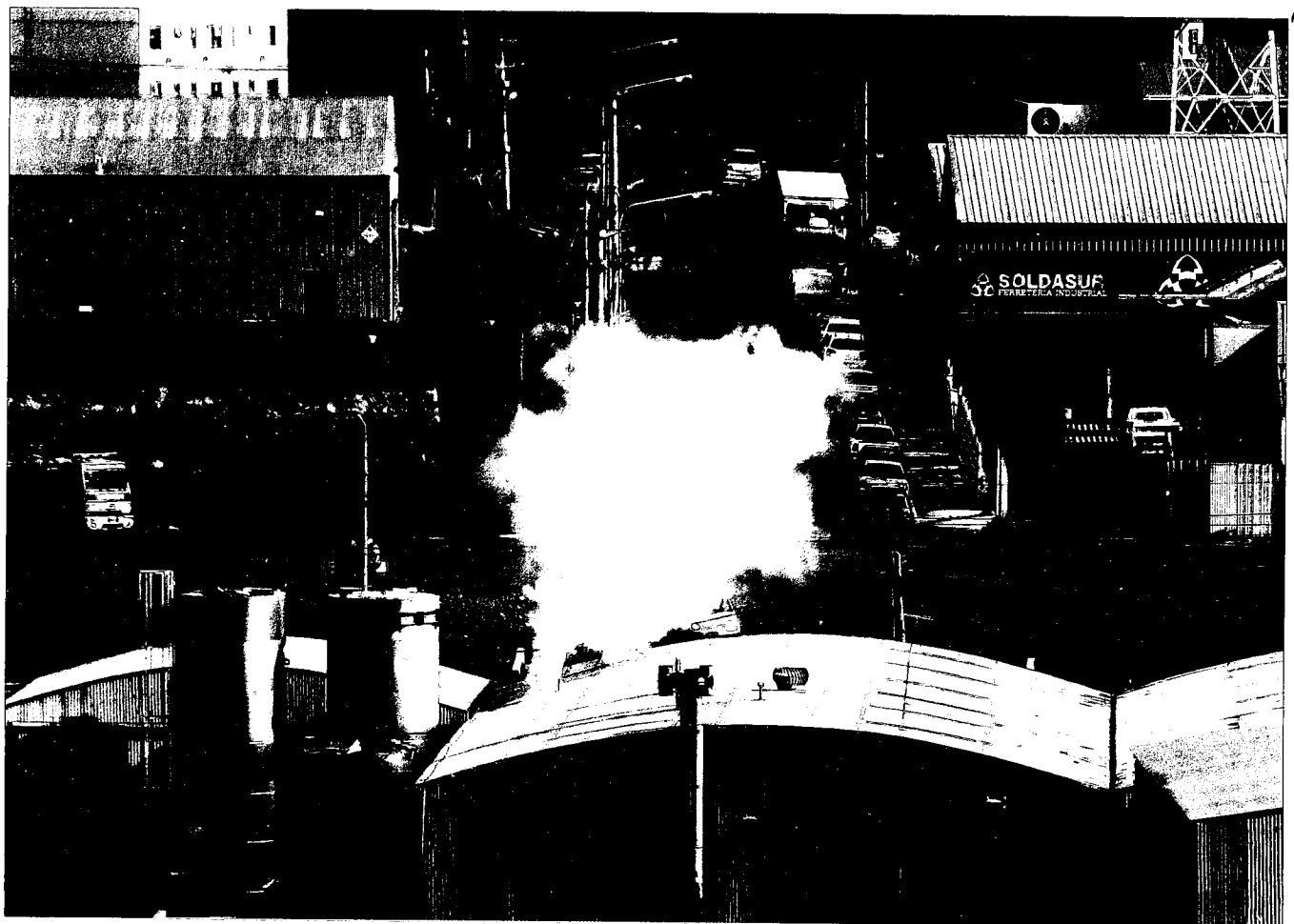


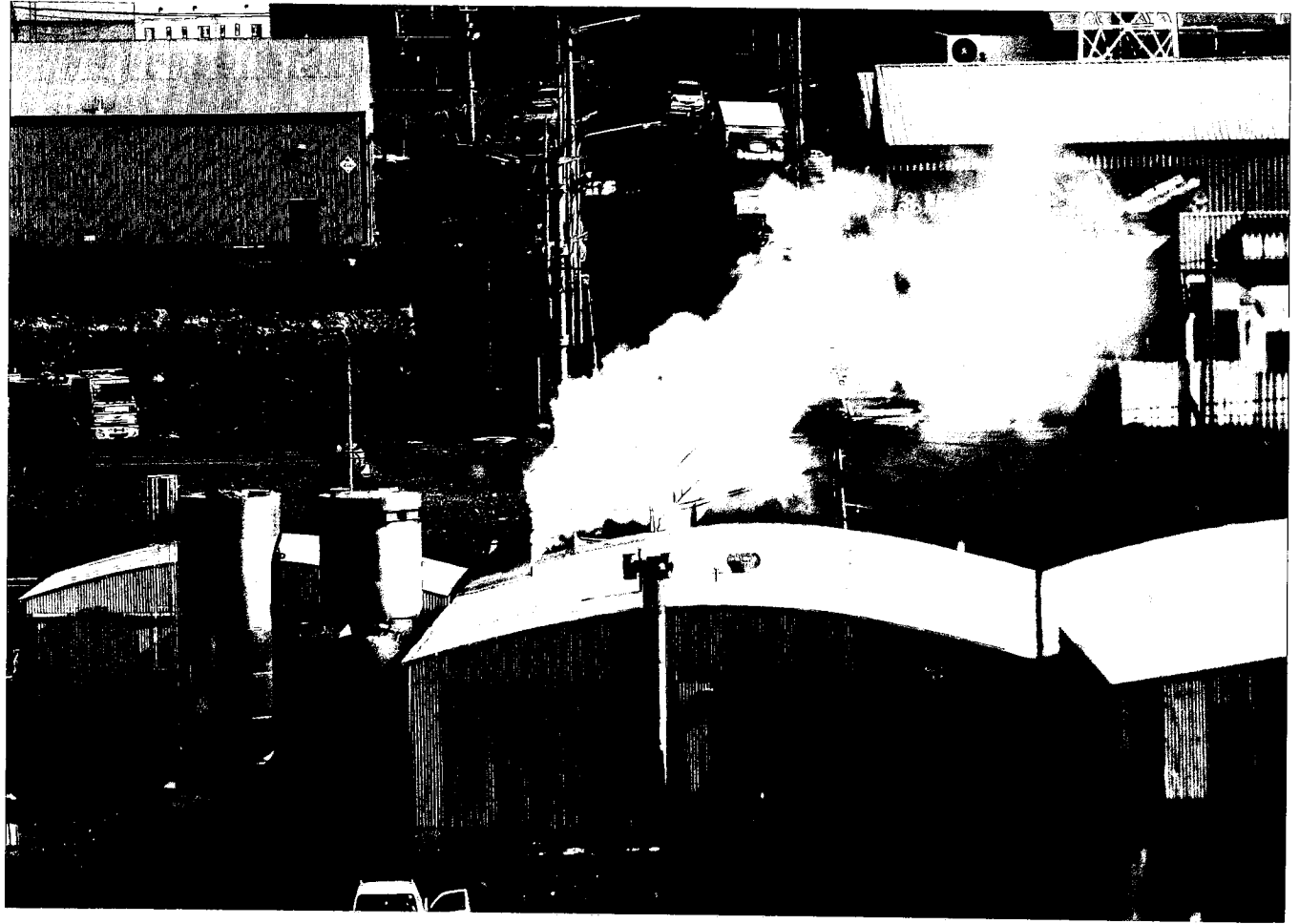
6





Horno





Horno en tierra, de Malvinas

Nuere Fotos

[Handwritten signature]
Carretera Leona de